

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO CIII

PACHUCA DE SOTO, HGO., JULIO 24 DE 1970

NUM. 28

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO
MEXICO

1-411

LIC. MANUEL SANCHEZ VITE, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Diputación Permanente de la XLVI Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 31

La Diputación Permanente de la XLVI Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo Unico.—Se convoca a los integrantes de la H. XLVI Legislatura del Estado, a un Período Extraordinario de Sesiones que deberá iniciarse el 24 de los corrientes a partir de las 11 horas, para tratar los puntos siguientes:

I.—Estudiar y aprobar la validez de las elecciones para Senadores de la República por el Estado de Hidalgo y declarar electos a los ciudadanos que hayan obtenido la mayoría de votos, de conformidad con el Artículo 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.—Estudiar y aprobar en su caso las reformas al Código Civil, Código Penal, Código de Procedimientos Penales, Código de Procedimientos Civiles y a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de Pachuca.

III.—Autorizar en su caso, a la Junta de Administración Civil del Municipio de Progreso, Hgo., para ceder un terreno a la Compañía de Luz y Fuerza de Pachuca, S. A., para la construcción de su edificio y anexos.

SUMARIO :

1-411.—Decreto Número 31 del H. Congreso local, convocando a los integrantes de la H. Legislatura, a un Período Extraordinario de Sesiones.—219.

1-424.—Decreto Número 32 del H. Congreso Local, declarando Senadores electos por el Estado de Hidalgo, a los CC. Germán Corona del Rosal, Vicente Trejo Callejas, Lic. Raúl Lozano Ramírez y Profr. Rafael Anaya R.—220.

5-4268.—Resolución en el expediente de privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcelas al poblado Hueyapita, Municipio de Cuautepec, Hgo.—220 a 222.

5-4446.—Resolución en el expediente de privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcelas al poblado de Rosa de Castilla, Municipio de Agua Blanca, Hgo.—222, 223.

Avisos Judiciales y Diversos.—224 a 226.

TRANSITORIO :

Unico.—Este Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Pachuca de Soto, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos setenta.—Diputado Presidente, OCTAVIO RUBIO SANCHEZ.—Diputado Secretario, LUIS BARRIOS SALDIERNA.—Diputado Secretario, Profr. RENE ESPINOSA S.—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos setenta.—El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. MANUEL SANCHEZ VITE.—El Secretario General de Gobierno, LIC. GABRIEL ROMERO REYES.—Rúbricas.

1-424

GOBIERNO FEDERAL

5-4263

LIC. MANUEL SANCHEZ VITE, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS
Y COLONIZACION

Que el H. XLVI Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcelas en el ejido del poblado denominado HUEYAPITA, Municipio de Cuau-tepec, Estado de Hidalgo; y

DECRETO NUMERO 32

El H. XLVI Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Primero.—Se declaran electos por mayoría de votos como Senadores de la República por el Estado de Hidalgo, a los CC. Germán Corona del Rosal, Senador Propietario con 421,823 votos y Vicente Trejo Callejas, Senador Suplente con 421,823 votos; Lic. Raúl Lozano Ramírez, Senador Propietario con 421,823 votos y Profr. Rafael Anaya Ramírez, Senador Suplente con 421,823 votos.

Segundo.—Expídanse las credenciales correspondientes a los Senadores Propietarios y Suplentes electos por mayoría de votos.

Tercero.—Para los efectos del Artículo 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128 de la Ley Electoral Federal, remítase el expediente y paquetes de la elección a la Cámara de Senadores.

TRANSITORIO:

Unico.—Este Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Pachuca de Soto, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta.—Diputado Presidente, LIC. CONRADO CARPIO ZUÑIGA.—Diputado Secretario, ANATOLIO ROMERO TREJO.—Diputado Secretario, OCTAVIO RUBIO SANCHEZ.—Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta.—El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. MANUEL SANCHEZ VITE.—El Secretario General de Gobierno, LIC. GABRIEL ROMERO REYES.—Rúbricas.

Resultando Primero.—Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios para la privación de derechos agrarios y sucesorios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos, por lo que el Comisionado por las Autoridades Agrarias convocó a Asamblea General de Ejidatarios para iniciar el juicio de referencia, la cual tuvo verificativo el día 3 de mayo de 1967; habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos agrarios y sucesorios a los mencionados ejidatarios, de acuerdo con lo que dispone el artículo 173 del Código Agrario en vigor y su Reglamento; la propia Asamblea propone: Se reconozcan derechos agrarios y se adjudiquen las parcelas de referencia, por haberlas venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, a los ejidatarios que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución; por fallecimiento del titular se cancela el certificado de derechos agrarios que se le había expedido; se priva de derechos sucesorios a los ejidatarios que abandonaron la parcela por más de dos años consecutivos y se adjudica al ejidatario que se menciona en el tercer punto resolutivo.

Resultando Segundo.—Los ejidatarios afectados por este juicio privativo fueron notificados oportunamente, mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por el Reglamento del artículo 173 del Código Agrario para que dentro del término legal presentaran las pruebas y alegatos conducentes en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubieren efectuado.

Resultando Tercero.—La documentación relativa fue turnada a la Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión de la misma y habiendo verificado la legalidad de las notificaciones la turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente, quien a su vez por haberla encontrado ajustada al procedimiento de Ley, la sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el cual emitió su dictamen en el sentido de esta resolución, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1967; y

Considerando Primero.—El presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes: que los ejidatarios sancionados han incurrido en las causas de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refieren los artículos 169 y 170 del Ordenamiento legal citado, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios fue legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, cancelándose los certificados de derechos agrarios que les fueron expedidos.

Considerando Segundo.—Los adjudicatarios propuestos, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las parcelas por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose reconocido sus derechos por la Asamblea General de Ejidatarios, celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con los artículos 156 y 164 del Código de la Materia, por la que, de conformidad con estos preceptos y con lo establecido por los artículos 54, 153 y 165 de la misma Ley, procede expedir a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario vigente, se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de derechos agrarios como ejidatarios del poblado denominado HUEYAPITA, Municipio de Cuautepec, Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos, a los CC.: 1.—Gregorio Muñoz, 2.—J. María Hernández 10., 3.—Fernando Muñoz, 4.—Martín Ríos, 5.—Juan Hernández, 6.—Margarita Muñoz, 7.—Vicente Hernández, 8.—Mariano Hernández, 9.—Porfirio Hernández, 10.—Ignacio Vera, 11.—Rita Guerrero, 12.—Manuela Muñoz, 13.—Victoriano González 10., 14.—Esteban Muñoz, 15.—Feliciano Hernández, 16.—Felipe Hernández, 17.—Leopoldo Hernández, 18.—Canuto González, 19.—Higinio Muñoz, 20.—Camilo Luna, 21.—Pánfilo Islas, 22.—Eligio Hernández, 23.—Manuel Amador, 24.—Martín Hernández, 10., 25.—Eulalia Hernández, 26.—Luis Morales, 27.—J. Guadalupe Hernández, 28.—Isidro Martínez, 29.—Jorge Muñoz, 30.—Guillermo Ortega, 31.—José Riveros, 32.—J. Trinidad Guerrero, 33.—Eusebio Islas, 34.—José Ma. Hernández 20., 35.—Román Hernández, 36.—Maximino Luna 20., 37.—Vidal Muñoz, 38.—Aurelio Riveros, 39.—Luis Muñoz, 40.—Victo-

riano González 20., y 41.—Maximino Luna 10.; por la misma razón se priva de derechos sucesorios a los CC.: 1.—Beatriz Hernández, 2.—Hilario Muñoz, 3.—Camilo Muñoz, 4.—Manuel Hernández, 5.—Joaquín Ortega, 6.—Eulogia Muñoz, 7.—María Hernández, 8.—Augusta Muñoz, 9.—Pablo González, 10.—Lorenza Hernández, 11.—José Hernández, 12.—Abel Hernández, 13.—Josefa Luna, 14.—Eligio Luna, 15.—María Castro, 16.—Ana Hernández, 17.—Moisés Hernández, 18.—Abel Riveros, 19.—Elvira Riveros, 20.—Benita Hernández, 21.—Eulogio Vera, 22.—Salvador Vera, 23.—Luisa Guerrero, 24.—David Hernández, 25.—Bartolo Martínez, 26.—Natividad Islas, 27.—Agridina Ortega, 28.—Elodia Muñoz, 29.—Luisa Guerrero, 30.—María Islas, y 31.—Macario Hernández; consecuentemente se cancelan los certificados de derechos agrarios que les fueron expedidos a los titulares sancionados, números: 59600, 59714, 59738, 59756, 59684, 59721, 59732, 59682, 59635, 69769, 69661, 69664, 59660, 59739, 59689, 59692, 59703, 59668, 69745, 59760, 59772, 59677, 59650, 59670, 59729, 59730, 59686, 59728, 59736, 59753, 59764, 59787, 59715, 59679, 59688, 59523, 59741, 59771, 59777, 59667 y 59722.

Segundo.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las parcelas a que se refiere el punto precedente, por haberlas venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, a los CC.: 1.—Luis Muñoz Hernández, 2.—Samuel Muñoz Ortega, 3.—Cirino Hernández Solís, 4.—Alberto Hernández Morgado, 5.—Camilo Hernández González, 6.—Antonio Morgado Cruz, 7.—Francisco Islas Luna, 8.—José Riveros Hernández, 9.—Adrián Morgado Islas, 10.—Margarita Muñoz Guerrero, 11.—Rutilo Hernández Templos, 12.—Angela Guerrero, 13.—Hipólito González Islas, 14.—Camilo Muñoz Hernández, 15.—Macedonia Hernández, 16.—Sergio Guerrero Hernández, 17.—Carmen Solís, 18.—Josefina Riveros, 19.—María Hernández Ortega, 20.—Ma. Encarnación López, 21.—Filiberto Islas Muñoz, 22.—J. Jesús Hernández Riveros, 23.—Gaspar Amador Hernández, 24.—Daniel Hernández Vargas, 25.—Adrián Morgado Hernández, 26.—Sóstenes Morales, 27.—María M. Vda. de Hernández, 28.—Josefa Hernández Martínez, 29.—Hermenegildo Muñoz, 30.—Ma. Carmen Arévalo Hernández, 31.—J. Guadalupe Riveros Muñoz, 32.—María Muñoz Guerrero, 33.—Agridina M. Vda. de Islas, 34.—Manuela Ortega, 35.—Gregorio Morgado Hernández, 36.—Lorenza Roldán, 37.—Hermelinda C. de Muñoz, 38.—Moisés Hernández Valdés, 39.—Florencio González, 40.—Dionicio Hernández Muñoz y 41.—Victoria Lara Vda. de Luna; consecuentemente expídase a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agra-

rios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

Tercero.—Por fallecimiento del C. Cosme Salais, se cancela el certificado de derechos agrarios número 59759, que le había sido expedido; se priva de derechos sucesorios por haber abandonado el cultivo personal de la parcela por más de dos años consecutivos, a los CC.: 1.—Pablo Salais, 2.—Ignacio Hernández y 3.—J. Jesús Salais y se adjudica la referida parcela por haberla venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, al C. Israel Islas Luna; consecuentemente expídase a su nombre el correspondiente certificado de derechos agrarios que lo acredite como ejidatario del mencionado poblado.

Cuarto.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los diez días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CUMPLASE:

NORBERTO AGUIRRE, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 23 de septiembre de 1969.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

5-4446

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS
Y COLONIZACION

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcelas en el ejido del poblado denominado ROSA DE CASTILLA, Municipio de Agua Blanca, Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios para la privación de derechos agrarios y sucesorios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutive de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos, por lo que el Comisionado por las

Autoridades Agrarias convocó a Asamblea General de Ejidatarios para iniciar el juicio de referencia, la cual tuvo verificativo el día 10 de marzo de 1966, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos agrarios y sucesorios a los mencionados ejidatarios, de acuerdo con lo que dispone el artículo 173 del Código Agrario en vigor y su Reglamento; la propia Asamblea propone se reconozcan derechos agrarios y se adjudiquen las parcelas que fueron abandonadas, por haberlas venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, a los ejidatarios que se indican en el segundo punto resolutive de la presente resolución; por fallecimiento de los titulares se adjudican las parcelas a los ejidatarios que se mencionan en el tercer punto resolutive, y se priva de derechos sucesorios a los herederos que abandonaron el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos.

Resultando Segundo.—Los ejidatarios afectados por este juicio privativo, fueron notificados oportunamente mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por el Reglamento del artículo 173 del Código Agrario para que dentro del término legal presentaran las pruebas y alegatos conducentes en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubiere efectuado.

Resultando Tercero.—La documentación relativa fue turnada a la Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión de la misma y habiendo verificado la legalidad de las notificaciones, la turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente, quien a su vez por haberla encontrado ajustada al procedimiento de Ley, la sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el cual emitió su dictamen en el sentido de esta resolución, en sesión celebrada el día 10 de junio de 1967; y

Considerando Primero.—El presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes: que los ejidatarios sancionados han incurrido en las causas de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refieren los artículos 169 y 170 del Ordenamiento legal citado, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios fue legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, cancelándose los certificados de derechos agrarios que les fueron expedidos.

Considerando Segundo.—Los adjudicatarios propuestos, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las parcelas por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose reconocido sus derechos por la Asamblea General de Ejidatarios, celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con los artículos 156 y 164 del Código de la Materia, por lo que, de conformidad con estos preceptos legales y con lo establecido por los artículos 54, 153 y 165 de la misma Ley, procede expedir a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario vigente, se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de sus derechos agrarios como ejidatarios del poblado denominado ROSA DE CASTILLA, Municipio de Agua Blanca, Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos, a los CC.: 1.—Trinidad Cano, 2.—Antonio González, 3.—Cirenio Otento, 4.—Facundo Escobar y 5.—Herminio Cano; por la misma razón se priva de derechos sucesorios a los CC.: 1.—José González, 2.—Petra Ramos, 3.—Santos González, 4.—Josefina Otento, y 5.—María Jardines; consecuentemente se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les habían expedido a los titulares sancionados, números: 197211, 197223, 197246, 197217 y 197112.

Segundo.—Se adjudican las parcelas a que se refiere el punto precedente, por haberlas venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, a los CC.: 1.—Petra Moreno Escobar, 2.—Juan Soto Cordero, 3.—Pedro Romo Durán, 4.—María Guadalupe Pérez y 5.—Felipe Cano; asimismo se reconocen derechos agrarios a los ejidatarios del poblado denominado ROSA DE CASTILLA Municipio de Agua Blanca, Estado de Hidalgo, por haberlas venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, a los CC.: 6.—Luis Dolores Silva, 7.—Francisco Flores López, 8.—Nabor Islas Barragán, 9.—Raúl Gutiérrez Martínez, 10.—Alvaro Martínez Gutiérrez, 11.—Feliciano Flores Montiel, 12.—Angel Flores Montiel, 13.—María Remedios Islas V., 14.—Esther López Cordero, 15.—Manuel Islas Vázquez, 16.—Serafín España Moreno, 17.—Ezequiel Escobar Dorca, 18.—Felipe Cano Hernández y 19.—Froilán Liconá Escamilla; consecuentemente expídase a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

Tercero.—Por fallecimiento de los CC.: 1.—Antonio Aguilar, 2.—Alejandro Barragán,

3.—Carmelo Durán, 4.—Andrea Islas, 5.—Candelario Moreno, 6.—Melitón Martínez, 7.—Fermín Hernández, 8.—Enrique Ramírez, 9.—Erasmo Islas y 10.—Reyes Cano, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente les fueron expedidos, números: 197173, 197174, 197178, 197187, 197195, 197242, 197183, 197250, 197190 y 197214, y se priva de derechos sucesorios por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos, a los CC.: 1.—Adolfo Aguilar, 2.—Reyna Hernández, 3.—Sara Barragán, 4.—Telésforo Moreno, 5.—Luis Barragán, 6.—Domitila Durán, 7.—Sofía Cadena, 8.—Juan Durán, 9.—Jesús Hernández, 10.—Serapio Hernández, 11.—Francisco Silva, 12.—Luis Moreno, 13.—José Martínez, 14.—Luisa Pelcastre, 15.—Bartolo Martínez, 16.—José Hernández, 17.—Luis Hernández, 18.—Diego Hernández, 19.—Lucía Ramírez, 20.—Juan Islas y 21.—Epifania Velázquez; adjudicando las referidas parcelas, por haberlas venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos a los CC.: 1.—Fidel Aguilar Trejo, 2.—Juan Barragán Gómez, 3.—Lorenzo Soto López, 4.—Serafín Hernández Islas, 5.—Edmundo España López, 6.—Leobardo Montiel Velázquez, 7.—Isaías Hernández Velasco, 8.—Dolores Gutiérrez Martínez, 9.—Jesús Islas y 10.—Francisco Cano Hernández; consecuentemente, expídase a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del referido poblado.

Cuarto.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CUMPLASE:

NORBERTO AGUIRRE, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 26 de septiembre de 1969.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS
JUDICIALES

5-2608

5-2573

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUEJUTLA, HGO.

EDICTO

HIPOLITO LEOPOLDO HERNANDEZ HERNANDEZ, promovió Juicio Ordinario de Divorcio Necesario y la pérdida de la patria potestad de los menores Minerva Venancia, Armando Manuel y José Hernández Grande, contra usted, Juez mandó emplazarla conteste demanda dentro sesenta días siguientes tercera publicación, apercibida tenerla por confesa caso dejare hacerlo.

Lo que notifico este medio cumplimiento ordenado surta efectos legales notificación forma legal, publicaciones Edictos tres veces consecutivas Periódico Oficial y Nuevo Gráfico. Copias traslado quedan disposición Secretaría.

Huejutla, Hgo., 1o. de Julio de 1970.—El Secretario, NICOLAS VILLARREAL OLIVARES.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 3 de 1970.—Recibido, julio 8 de 1970.

5-2607

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

EDICTO

Doce horas treinta y uno de agosto mes próximo celebrarse Primera Almoneda en este Juzgado del terreno denominado TEXOPA, ubicado en términos de esta ciudad, respecto de los derechos de copropiedad que tiene el demandado JORGE CORTES respecto mencionado bien en juicio ejecutivo mercantil sigue MARGARITO ORTEGA SANTILLAN en contra de los señores VALENTE MERCADILLO SOTELO, YOLANDA MARTINEZ y JORGE CORTES.

Servirá de base para el remate la cantidad de NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, dadas de contado.

Públicase Edicto tres veces consecutivas de 9 en 9 días en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo que se editan en la ciudad de Pachuca, Hgo., Claridad esta ciudad y sitios públicos de costumbre. Convócase postores.

Tulancingo, Hgo., 3 de julio de 1970.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados, julio 4 de 1970.—Recibido, julio 10 de 1970.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

AGUSTIN ELIZALDE GONZALEZ, promueve este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, para adquirir por prescripción positiva un predio rústico denominado LAS PILAS que en lo sucesivo se llamará EL MEJAY, ubicado en Las Pilas, Municipio de Nicolás Flores, este Distrito y se encuentra empadronado fiscalmente a nombre de José Elizalde, con un valor fiscal de \$200.00 DOSCIENTOS PESOS. Medidas y linderos constan expediente respectivo.

Convócanse personas considérense tener iguales o mejor derecho sobre dicho predio, preséntense deducirlos dentro de quince días contados a partir última publicación presente Edicto, que se hará por dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, lugares notificadores esta ciudad y ubicación del inmueble.

Zimapan, Hgo., a 5 de junio de 1970.—Los Testigos de Asistencia: JUANA CALDERON RANGEL, EMMY BRITO CALLEJAS.—Rúbricas.

2-1

Administración de Rentas.—Zimapan, Hgo.—Derechos enterados, junio 10 de 1970.—Recibido, julio 10 de 1970.

5-2652

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

En Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el LIC. HORACIO RAMIREZ REYES, en contra de MERCED CRUZ, Expediente número 488/968, el C. Juez ordenó la venta en pública subasta del predio embargado, denominado TAPONA Y RAYA, ubicado en Tepeyahualco, Municipio de Zempoala, mide y linda: Norte, en 140.20 metros con Pedro Avila y Angel Pastrana y dando vuelta sobre la derecha un Poniente y chico, en 25.00 metros con Lorenzo Alvarez al otro Norte, en 150.00 metros con propiedad de Lorenzo Alvarez, Ezequiel Martínez y Petra Estrada; al Poniente, en 70.75 metros con Alejo y María Alvarez; al Sur, en 320.00 metros, con los Ejidos de San Felipe Teotillan; al Oriente, en 127.50 metros, con María Campos y José Avila.

Se convocan postores primera almoneda de remate, a las once horas del treinta de agosto próximo. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$10,626.00 valor pericial.

Publíquese edictos por 3 veces de 7 en 7 días, en Periódicos Oficial del Estado y Voz de Hidalgo y lugares públicos de costumbre.

Pachuca, Hgo., a 8 de julio de 1970.—El Actuario del Juzgado Primero Civil, C. ANDRES GARCIA MONTAÑO.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 8 de 1970.—Recibido, julio 10 de 1970.

5-2698

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

Se convocan postores Primera Almoneda que se llevará a cabo día 27 de agosto del presente a las once horas, Juzgado Segundo Civil, Juicio Ejecutivo Mercantil de FERNANDO VERA HERNANDEZ vs. GREGORIO LOPEZ RAMIREZ, Expediente número 1115/69; de cinco predios rústicos denominados EL ARENAL, SAN CRIS TOBAL, LA VIVIENDA, SAN JUAN y EL RANCHO, predios ubicados en San Salvador, Hgo., correspondiente al Distrito Judicial de Actopan, Hgo.; demás datos obran expediente, postura legal la que cubra de contado la suma de \$16.40, \$3,009.90, \$1,281.30, \$661.20 y \$670.80, valores oficiales respectivamente.

Este Edicto se publicará por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado, Nuevo Gráfico y Tableros notificadores de costumbre en esta ciudad y en los de la ubicación de los inmuebles.

Pachuca, Hgo., julio de 1970.—El Actuario, JESUS MARTINEZ AGUILERA.—Rúbrica.



Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 13 de 1970.—Recibido, julio 16 de 1970.

5-2809

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

PEDRO RIOS AGUILAR, promueve este Juzgado, Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, respecto un predio rústico ubicado San Antonio este Distrito. Medidas y linderos obran expediente respectivo.

Auto esta fecha da entrada promoción ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, personas créanse igual o mejor derecho, háganlos valer legalmente.

Actopan, Hgo., julio 16 de 1970.—Las Testigos de Asistencia: IRENE JARADA, MARGARITA L. DE ORDONEZ.—Rúbricas.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 17 de 1970.—Recibido, julio 22 de 1970.

5-2810

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

FELIPE GARCIA CAMARGO, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, respecto un predio denominado EL MEZQUITE, ubicado

en Santa María Amajac, este Distrito. Medidas y linderos obran expediente respectivo. Personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

Auto esta fecha da entrada promoción ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca y su fijación lugares públicos costumbre.

Actopan, Hgo., julio 16 de 1970.—Las Testigos de Asistencia: IRENE JARADA, MARGARITA L. DE ORDONEZ.—Rúbricas.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 17 de 1970.—Recibido, julio 22 de 1970.

5-2811

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

CIRILO SALAZAR MARTINEZ, promueve este Juzgado, Diligencias Información Testimonial Adperpetuam respecto de un predio ubicado en Casa Grande, del Municipio de San Salvador, de este Distrito Judicial.

Auto esta fecha da entrada promoción ordena publicar presente dos veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo., y su fijación en los lugares públicos de costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho, háganlos valer legalmente.

Actopan, Hgo., julio 16 de 1970.—Las Testigos de Asistencia: IRENE JARADA, MARGARITA L. DE ORDONEZ.—Rúbricas.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 17 de 1970.—Recibido, julio 22 de 1970.

5-2812

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

AUSENCIO ESCAMILLA, promueve Diligencias Información Testimonial Adperpetuam respecto un predio rústico ubicado poblado de San Salvador, este Distrito. Medidas y linderos obran expediente respectivo.

Auto esta fecha da entrada promoción ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca y su fijación lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho, háganlos valer legalmente.

Actopan, Hgo., julio 16 de 1970.—Las Testigos de Asistencia: IRENE JARADA, MARGARITA L. DE ORDONEZ.—Rúbricas.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 17 de 1970.—Recibido, julio 22 de 1970.

5-2814

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

PIEDAD MARTINEZ HIDALGO, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam respecto de tres fracciones de predio ubicadas en poblado Demacú, este Distrito. Medidas y linderos obran expediente respectivo.

Auto esta fecha da entrada promoción ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca. Personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

Actopan, Hgo., julio 16 de 1970.—Las Testigos de Asistencia: IRENE JARADA, MARGARITA L. DE ORDONEZ.—Rúbricas. 2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 17 de 1970.—Recibido, julio 22 de 1970.

5-2815

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FILIBERTO FENTANEZ vs. J. GUADALUPE RAMIREZ MONTAÑO, Expediente Núm. 169/970; se convocan postores primera almoneda remate, casa embargada ubicada en Calzada 5 de Mayo Núm. 304 Sur, Tulancingo, Hgo., mide y linda: Norte, 71.00 metros con Máximo Cruz; Sur, 71.00 metros con Calle Nueva; Oriente, 15.00 metros con Pedro Gutiérrez, y Poniente, 15.00 metros con Calzada 5 de Mayo.

Verificará remate 11.00 horas del día 20 de agosto de 1970, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$180,000.00 valor pericial.

Publíquese 3 veces consecutivas Periódico Oficial Estado, Nuevo Gráfico, tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación inmueble.

Pachuca, Hgo., julio 16 de 1970.—El Actuario del Juzgado Segundo Civil, C. JESUS MARTINEZ AGUILERA.—Rúbrica. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 18 de 1970.—Recibido, julio 22 de 1970.

5-2806

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
MEXICO, D. F.

CANCELACION de la Autorización Definitiva concedida al señor CHEW F. LEW, Vicecónsul de los Estados Unidos de América en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Por acuerdo del ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, y en virtud de haberse terminado la comisión del interesado, con esta fecha se dis-

puso la cancelación de la Autorización Definitiva Núm. que el 2 de junio de 1966, se concedió al señor Chew F. Lew, para que pudiera ejercer las funciones de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en la ciudad de México con jurisdicción en el Distrito Federal y los Estados de Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, México, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro y Tlaxcala.

Tlatelolco, Distrito Federal, a tres de julio de mil novecientos setenta.—P. O. del Subsecretario Encargado de Despacho, El Oficial Mayor, JOSE S. GALLASTEGUI.—Rúbrica.

5-2805

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
MEXICO, D. F.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, VISTA la Patente de Cónsul General de Chile que el señor Presidente de dicho país expidió en la ciudad de Santiago de Chile, el veinte de mayo de mil novecientos setenta, a favor del señor ERNESTO ESPINOSA MONTAÑO le concede el presente Exequátur para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de Chile en la ciudad de México, Distrito Federal, con jurisdicción en todo el territorio mexicano.

DADO en la ciudad de México, firmado de mi mano y autorizado con el gran Sello de la Nación, refrendado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número nueve a fojas quince del libro correspondiente, a veintinueve de junio de mil novecientos setenta.—El Secretario de Relaciones Exteriores.—Rúbrica.

5-2863

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

R E M A T E

Doce horas veintiuno de agosto mes próximo celebrará este Juzgado de Predio Urbano remate en las calles de Mártires de Chicago, sin número, en la Colonia Francisco I Madero, esta ciudad; medidas y colindancias obran expediente respectivo este Juzgado. Juicio Ejecutivo Mercantil sigue BENJAMIN SAN ROMAN contra FEDERICO MENDEZ HERNANDEZ SOCIO.

Servirá de base para el remate la cantidad de CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS SESENTA CENTAVOS, valor pericial; y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad de contado.

Expídese publicación tres veces consecutivas de nueve en nueve días Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, se editan ciudad de Pachuca, Hgo.; Claridad se edita en esta ciudad y sitios públicos de costumbre. Convóquese postores.

Tulancingo, Hgo., julio 23 de 1970.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 23 de 1970.—Recibido, julio 24 de 1970.